



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0950

(28 OCT 2020)

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 53 del 24 de enero de 2012 y la Resolución 016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante el radicado No. **33343 del 08 de noviembre de 2019**, el municipio de Valencia (Córdoba) solicitó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el registro de la sustracción de áreas de centros poblados del municipio de Valencia (Córdoba) de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco de lo dispuesto por la Resolución No. 1917 de 2011 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, por medio del **Auto No. 106 del 28 de mayo de 2020**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos ordenó la apertura del expediente **SRF 524** y la evaluación de la información aportada con la solicitud registro de la sustracción de los centros poblados y de expansión urbana del municipio de Valencia (Córdoba) de la Reserva Forestal del Pacífico.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió el **Concepto Técnico No. 40 del 08 de junio de 2020**, mediante el cual evaluó la información entregada por el municipio de Valencia, Córdoba, para el trámite de registro de las áreas de centros poblados y de expansión urbana, como áreas sustraídas por medio de la Resolución 763 de 2004.

Que, a través del **Memorando No. 8110-3-585 de agosto de 2020**, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto favorable con base en la solicitud de registro de sustracción de las áreas urbanas del municipio de Valencia, departamento de Córdoba, de la Reserva Forestal Ley 2da de 1959 del Pacífico, en los siguientes términos:

“En conclusión, a partir de los requisitos establecidos por la Resolución 871 de 2006 para el trámite de solicitudes de sustracción de los suelos urbanos y de expansión urbana

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

*municipales de las áreas de reserva forestal de la Ley 2da de 1959; como también, acogiendo la resolución 763 de 2004 por la cual se sustraen de manera automática las cabeceras municipales y cascos corregimentales departamentales, incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos; esta dirección determina que las áreas presentadas en el Acuerdo No. 001 del 7 de abril de 2017 del municipio de Valencia, Córdoba, suelo urbano de los corregimientos de San Rafael, Santo Domingo, Cocuelo, Mielles y Guadual, **pueden ser registradas para sustracción**”. (Subraya dentro del texto).*

II. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Que, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, la Ley 2 de 1959 *“Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables”* estableció las Reservas Forestales del **Pacífico**, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía.

Que el literal a) del artículo 1° de la Ley 2 de 1959 señala:

a) **Zona de Reserva Forestal del Pacífico**, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur la línea de frontera con la república del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá); y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al Este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, sigue hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la quebrada de San Pedro, y de allí, a través del río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este, por el divorcio de aguas del Cerro Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el cerro de Caramanta, de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados Noreste, hasta el Océano Atlántico;

Que el artículo 210 del Decreto 2811 de 1974 *“Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”* señala:

“Artículo 210. Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.”

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”*, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 14, artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reiteró la función contenida en el numeral 18, artículo 5 de la Ley 99 de 1993, según la cual corresponde

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

a este Ministerio declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de las Reservas Forestales Nacionales.

Que el numeral 3, artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer integrar o recategorizar las áreas de las Reservas Forestales Nacionales.

Que de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”* las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por esta cartera, pueden declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal.

III. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió el **Concepto Técnico No. 40 del 08 de junio de 2020**, mediante el cual evaluó la solicitud de registro presentada por el municipio de Valencia, Córdoba.

Que en dicho Concepto se expresaron las siguientes consideraciones:

“A partir de la información anexa al radicado MADs No. No. 33343 del 13 de noviembre de 2019 aportada por la Alcaldía de Valencia, departamento de Córdoba, específicamente lo contenido en el Acuerdo No. 001 de 2017, como la norma vigente presentada para el procedimiento de registro de las áreas urbanas y de expansión urbana municipal sustraídas mediante Resolución 763 de 2004, se considera lo siguiente:

3.1. *Para la solicitud del registro del área urbana y de expansión urbana del municipio de Valencia, departamento de Córdoba, ha sido entregada copia digital de la norma de ordenamiento territorial vigente a la fecha, relacionada con el Acuerdo No. 001 de 2017, el cual corresponde a la adopción de la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio adoptado mediante el Acuerdo No. 015 de 2001.*

3.2. *Según lo definido en los artículos 31 al 33 del Acuerdo No. 001 de 2017, el suelo urbano del municipio de Valencia, departamento de Córdoba, corresponde a:*

- *La Cabecera Municipal*
- *Centros Poblados Urbanos: Cocuelo, El Reposo, Guadual, Jaraguay, Nubes, Manzanares.*
- *Mata de Maíz, Mieles, Río Nuevo, San Rafael, Santo Domingo y Villa Nueva.*
- *Tres áreas de expansión urbana: Sur-occidental, Sur-Centro y Sur-Oriental.*

La cartografía correspondiente a los anteriores polígonos, se encuentra enunciada dentro del artículo 21 del Acuerdo No. 001 de 2017, de la cual, son aportados en formato digital los siguientes mapas:

- *Mapa 19 - Cgto Cocuelo*
- *Mapa 21 - Cgto Guadual Central*
- *Mapa 25 - Cgto Mata de Maíz*
- *Mapa 26 - Cgto Mieles*
- *Mapa 29 - Cgto Santo Domingo*

A partir de la información cartográfica entregada por el municipio, se evidencia que el suelo urbano sujeto de registro corresponde a los centros poblados urbanos: Cocuelo, Santo Domingo, San Rafael, Mieles y Guadual (Figura 1), por ser los que presentan

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

traslape con la reserva forestal. No obstante lo anterior, se deja manifiesto que dentro de la solicitud y la información suministrada, el municipio incluyó al Centro Poblado Mata de Maíz el cual se encuentra fuera de los límites de la reserva forestal, en tal sentido, no es sujeto a evaluación por esta solicitud; de otro lado, la documentación omite de forma específica la presentación del Mapa 28 correspondiente al corregimiento de San Rafael (traslapado con la reserva forestal del pacifico); no obstante, el polígono del centro poblado urbano en comento está incluido en los demás mapas aportados, cubriendo el faltante de la documentación cartográfica presentada.

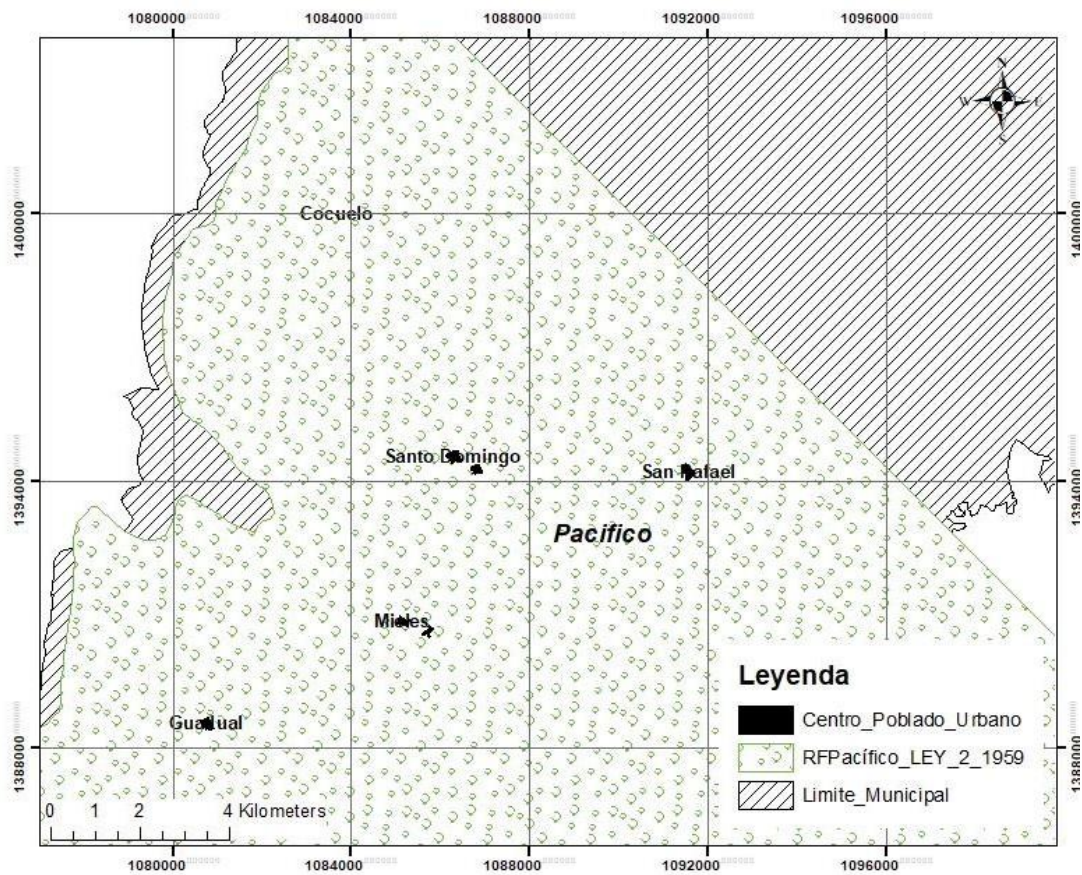


Figura 1. Suelo urbano del municipio de Valencia, Córdoba que se traslapa con la Reserva Forestal del Pacífico.

3.3. Una vez dibujados los polígonos solicitados para el registro a partir de los vértices de las coordenadas que forman las poligonales, por medio de herramientas cartográficas en el sistema de proyección Magna Sirgas con origen Oeste existentes en el Acuerdo No. 001 de 2017 donde se define el perímetro de los Centros Poblados Urbanos Cocuelo, Santo Domingo, San Rafael, Mielles y Guadual, se evidencia que coinciden con los polígonos aportados en la cartografía anexa de los Mapas 19, 21, 25, 26 y 29. En este sentido fue posible identificar y materializar en cartografía lo adoptado en el artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2017, en relación con la delimitación del perímetro urbano del municipio. Lo anterior se pone en evidencia en las siguientes figuras:

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

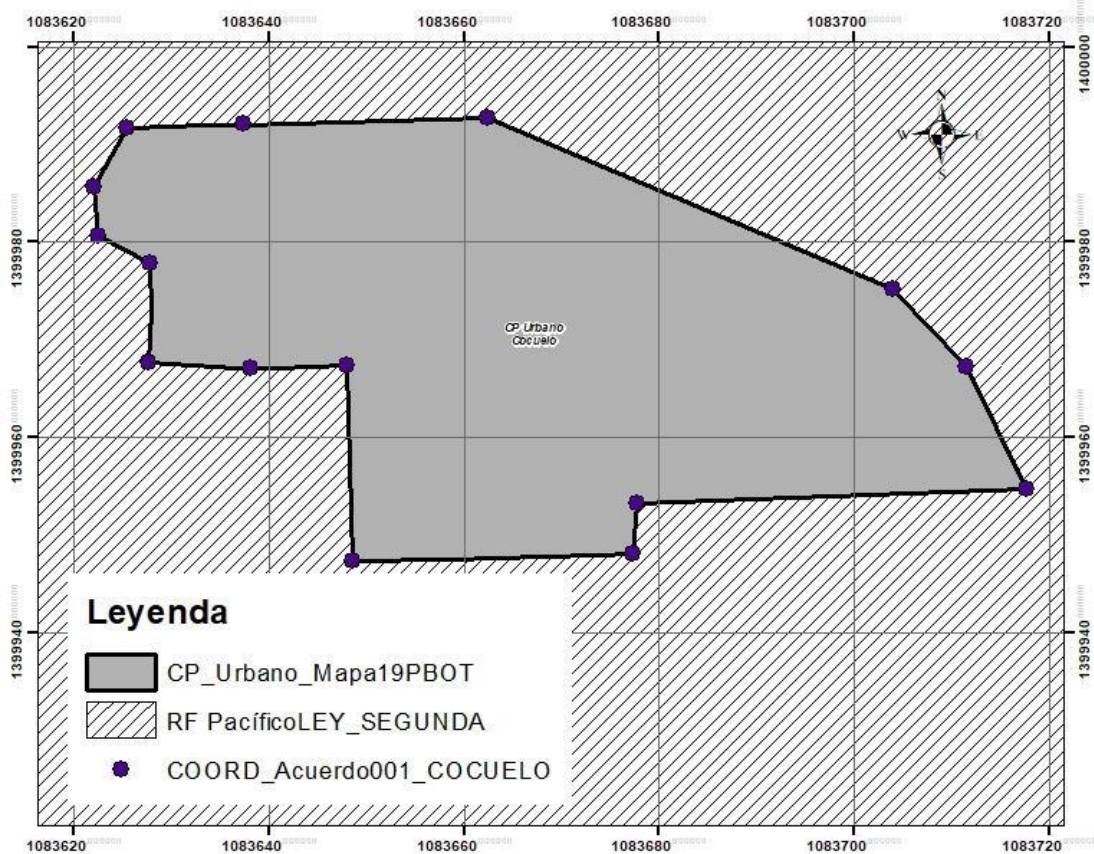


Figura 2. Polígono correspondiente al Centro Poblado Urbano Cocuelo adoptado en el Acuerdo 001 de 2017 de revisión ordinaria del ordenamiento territorial de Valencia, Córdoba y correspondencia con la información cartográfica del Mapa 19 aportado. Fuente: Este documento.

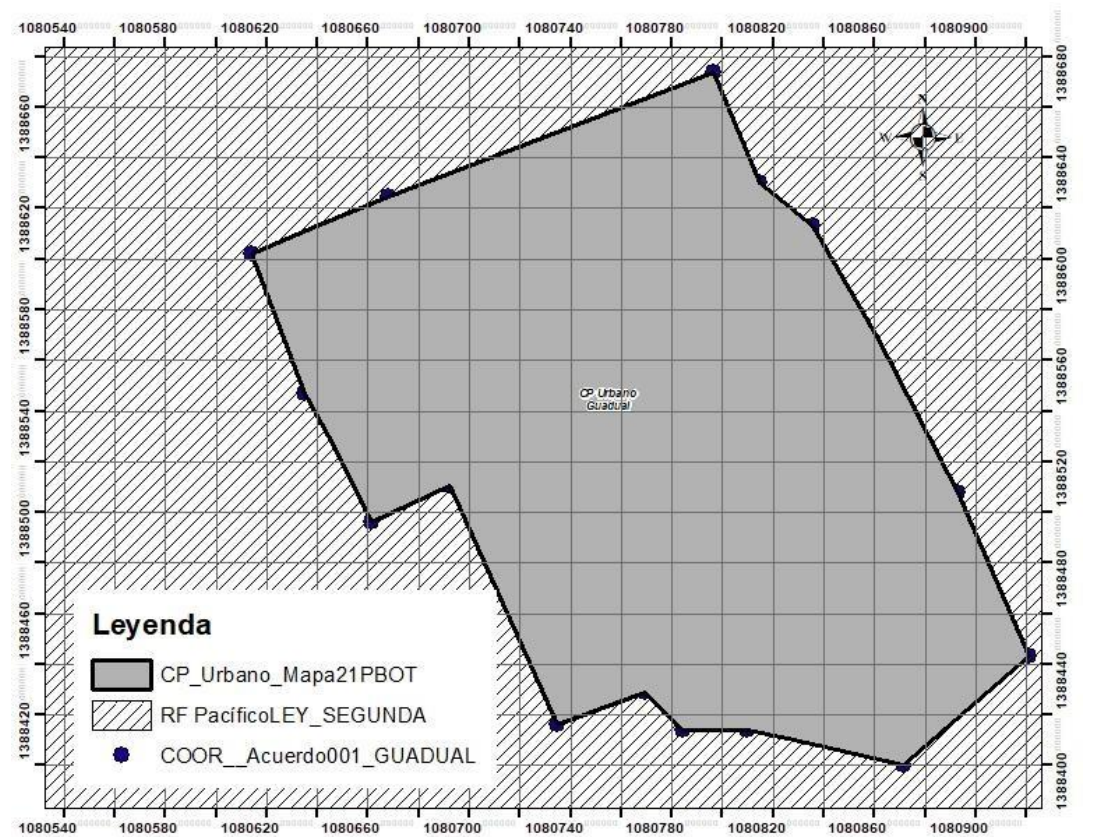


Figura 3. Polígono correspondiente al Centro Poblado Urbano Guadual adoptado en el Acuerdo 001 de 2017 de revisión ordinaria del ordenamiento territorial de Valencia, Córdoba y correspondencia con la información

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

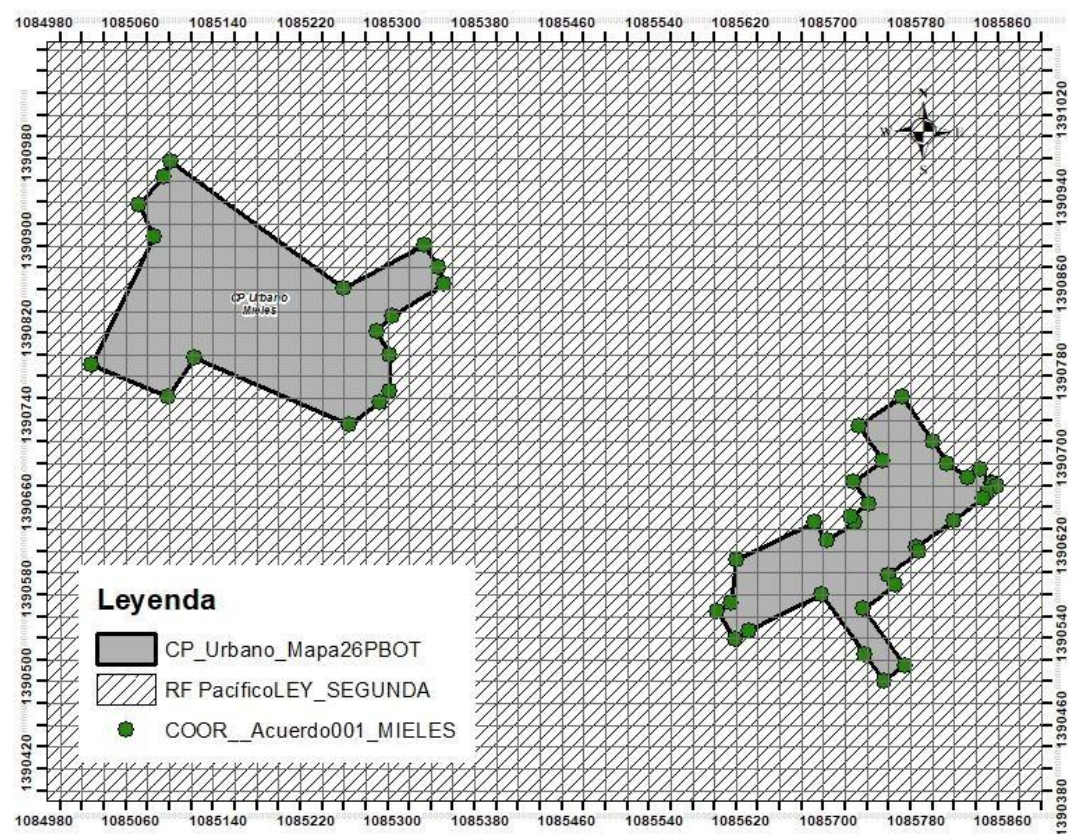


Figura 4. Polígonos correspondientes al Centro Poblado Urbano Mieles adoptado en el Acuerdo 001 de 2017 de revisión ordinaria del ordenamiento territorial de Valencia, Córdoba y correspondencia con la información cartográfica del Mapa 26 aportado. Fuente: Este documento

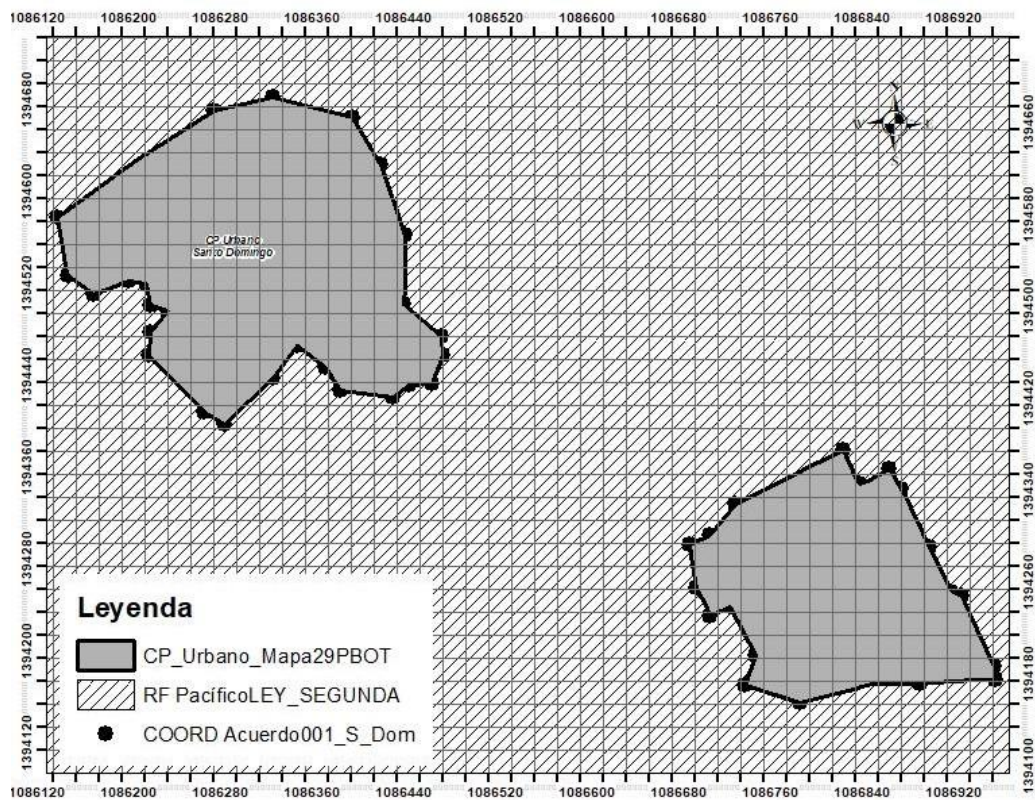


Figura 5. Polígonos correspondientes al Centro Poblado Urbano Santo Domingo adoptados en el Acuerdo 001 de 2017 de revisión ordinaria del ordenamiento territorial de Valencia, Córdoba y correspondencia con la información cartográfica del Mapa 29 aportado. Fuente: Este documento.

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

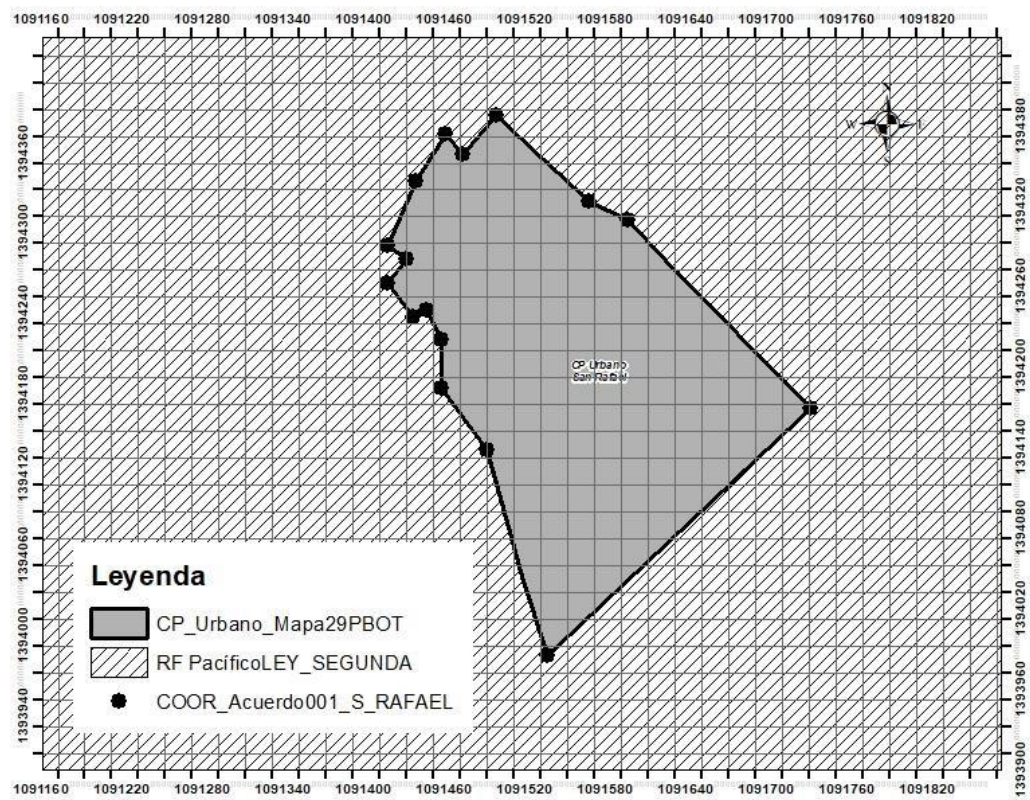


Figura 6. Polígono del Centro Poblado Urbano San Rafael adoptado en el Acuerdo 001 de 2017 de revisión ordinaria del ordenamiento territorial de Valencia, Córdoba y correspondencia con la información cartográfica existente en todos los mapas aportados. El mapa 28 relacionado con este centro poblado no fue suministrado. Fuente: Este documento.

3.4. De acuerdo con lo anterior, respecto a la información requerida en los literales a, b, c y d, para la evaluación técnica de la solicitud, conforme con el artículo primero de la Resolución 1917 de 2011, se considera lo siguiente:

• **Literales a y d.**

a) Delimitación del área urbana y de expansión urbana del municipio sustraídas, las cuales deberán corresponder al perímetro del suelo urbano y de expansión urbana establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, así como el de áreas ocupadas por las infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos, localizados en suelo rural. El área sustraída deberá presentarse a través de las coordenadas de las poligonales que la definen, en los sistemas adoptados por el país, y ubicadas en la cartografía del Plan de Ordenamiento territorial vigente al momento de la entrada en vigor de la Resolución 763 de 2004.

d) En caso que el municipio se encuentre formulando o revisando el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con la cartografía indicada en el literal a) del presente artículo, la solicitud deberá acompañarse de una copia del documento técnico de soporte del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial o de su revisión donde se describan y especifiquen las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental (...)

Conforme al literal a), dentro del artículo 33 del Acuerdo No. 001 de 2017 se presentan las coordenadas de las áreas urbanas del municipio, de las cuales, según la revisión realizada anteriormente, corresponden a las áreas urbanas de los Centros Poblados Urbanos de: Cocuelo, Santo Domingo, San Rafael, Mieles y Guadual, concerniendo con la información cartográfica de los mapas 19, 21, 25, 26 y 29 del PBOT anexados. Por lo anterior, la Alcaldía de Valencia entrega la información relacionada en este literal.

Relacionado con el literal d, donde el procedimiento de registro prevé casos en los que el municipio esté realizando la revisión de su ordenamiento, para el caso del municipio de Valencia, departamento de Córdoba, las áreas relacionadas con los Centros Poblados

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

Urbanos Cocuelo, Santo Domingo, San Rafael, Mieles y Guadual sujetos de registro, son áreas urbanas ya adoptadas por medio del Acuerdo No. 001 de 2017 en el marco de la revisión ordinaria del ordenamiento territorial municipal adoptado por el Acuerdo 015 de 2001. Por lo anterior, para este caso, se cumple con la información requerida, toda vez que, se presenta el acto administrativo que adopta la revisión del ordenamiento.

De otra parte, la presentación de la copia del documento en el que conste la realización de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de formulación o revisión del PBOT entre el municipio y la corporación autónoma regional o autoridad ambiental competente prevista en dicho literal, no es procedente dentro de la presente solicitud, ya que dicha concertación debió darse, en cuyo caso la existencia del Acuerdo de adopción No. 001 de 2017, es evidencia de su realización. Es de entenderse que el documento de concertación es pertinente en los casos en que la revisión del ordenamiento esté en desarrollo.

- **Literal b.**

“b) Copia del acuerdo del concejo municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos”

La revisión de la información se hace a partir de la copia del Acuerdo del Concejo Municipal No. 001 de 2017 donde se adopta la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial y los planos de las áreas urbanas sujetas al registro que corresponden a los mapas 19, 21, 25, 26 y 29 según el artículo 21 del mencionado acuerdo, información aportada por la Alcaldía de Valencia en el radicado MADS No. 33343 del 13 de noviembre de 2019, por lo que se cumple con la información solicitada.

- **Literal c.**

“c) Copia del documento técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo de que trata el literal anterior, y los artículos 17, 18 y 20 del Decreto 879 de 1998 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el que conste la descripción y especificación de las áreas citadas en el literal a) del presente artículo”

La Alcaldía de Valencia entrega dentro de la información digital anexa al radicado MADS No. 33343 del 13 de noviembre de 2019, los libros I al VI del Documento Técnico de Soporte de la Revisión de Largo Plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2016 adoptado por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 001 de 2017, en particular el Componente Urbano correspondiente al libro III. Con ello se cumple con lo exigido.

A partir de lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista técnico se conceptúa lo siguiente:

4.1. Registrar las áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, relacionadas de los Centros Poblados Urbanos: Cocuelo, Santo Domingo, San Rafael, Mieles y Guadual, incluidos dentro del suelo urbano del Municipio de Valencia, departamento de Córdoba, adoptado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 001 de 2017 por medio del cual se adopta la revisión ordinaria del contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial y se reorganiza las normas vigentes del Plan Básico de ordenamiento Territorial.

Los vértices de las coordenadas en el sistema Magna Sirgas con origen Oeste que definen los polígonos de los centros poblados urbanos registrados en el presente, corresponden a las siguientes (Ver Salida gráfica Anexo 1):

(...)”. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la **Resolución No. 763 del 1 de julio de 2004** del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *“Por la cual se procede a sustraer de las reservas forestales nacionales de que trata la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales y cascos corregimentales departamentales, incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos”* al considerar que el desarrollo urbano y la satisfacción de necesidades de servicios y desarrollo social y económico de las poblaciones asentadas en cabeceras municipales y cascos urbanos, se ven afectados por las restricciones de uso derivadas de la localización de dichas cabeceras y cascos urbanos al interior de las reservas forestales de Ley 2ª de 1959, resolvió sustraer de las reservas forestales nacionales establecidas mediante la Ley 2 de 1959, las cabeceras municipales, cascos corregimentales departamentales e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, asociados a dichos desarrollos.

Que el artículo 3º de la misma Resolución No. 763 de 2004 declaró sustraídas de las Reservas Forestales Nacionales, establecidas mediante la Ley 2 de 1959, las áreas urbanas y de expansión urbana de los municipios y corregimientos departamentales localizados al interior de dichas reservas forestales y las áreas ocupadas por infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos localizados en suelos rurales (tales como plantas de potabilización de aguas, plantas de tratamiento de aguas residuales, lagunas de oxidación, sistemas de acueducto y alcantarillado, rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de residuos sólidos, mataderos municipales, centrales y subestaciones de energía, estaciones de comunicación y telefonía, sistemas alternativos de abastecimiento y tratamiento de aguas y de manejo de residuos sólidos y líquidos).

Que la sustracción efectuada por la Resolución No. 763 de 2004 se encuentra sometida al procedimiento de registro que debe surtirse ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto por el mismo acto administrativo.

Que, posteriormente el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial profirió la **Resolución No. 871 del 17 de mayo de 2006** *“Por medio de la cual se establece el procedimiento y los requisitos para el trámite de las solicitudes de sustracción de los suelos urbano y de expansión urbana municipales de las áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959 y se adoptan otras determinaciones”* con el propósito de desarrollar lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución No. 763 de 2004 respecto a la información, los requisitos y el trámite necesarios para que el Ministerio apruebe e inscriba el área.

Que la Resolución No. 871 de 2006 determinó que el municipio debía remitir tanto en medio magnético como en medio físico la siguiente documentación:

“a) La delimitación del área urbana a sustraer, la cual deberá corresponder al perímetro del suelo urbano definido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal. Si en el Plan de Ordenamiento Territorial se delimitó el perímetro del suelo de expansión urbana, este también hará parte del área a sustraer. La delimitación del área a sustraer deberá presentarse en cartografía a escala entre 1:2.000 a 1:10.000, al igual que para la sustracción del área ocupada por las infraestructuras y equipamientos de servicios

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos, de que trata el Parágrafo del artículo 3º de la Resolución 763 de 2004, se deberán ubicar y delimitar en la cartografía georreferenciada a escala entre 1:2.000 y 1:10.000.

b) Copia del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.

c) Copia del documento técnico de soporte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de que trata el artículo 18 del Decreto 879 de 1998, describan y especifiquen las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, así como los tratamientos para desarrollo y regulación de usos del suelo urbano y de expansión y proyectos definidos para los planes maestros de expansión de la red de servicios públicos y demás determinaciones sobre dichos espacios.

d) En el caso de que el municipio no haya adoptado aún el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con la cartografía indicada en el literal a) del presente artículo, la solicitud deberá acompañarse copia del documento técnico de soporte de la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial, donde se describan y especifique las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, así como los tratamientos para desarrollo y regulación de usos del suelo urbano y de expansión y proyectos definidos para los planes maestros de expansión de la red de servicios públicos y demás determinaciones sobre dichos espacios. Igualmente, la correspondiente clasificación de suelos con su respectiva cartera de perímetros de que trata el artículo 18 del Decreto 879 de 1998. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios, tal como lo prevé el artículo 31 de la Ley 388 de 1997. Para este caso, además de la información indicada, se debe acompañar un Acta de Concertación firmada por el alcalde municipal y el Director de la autoridad ambiental competente en el área de jurisdicción municipal, que dé cuenta de la concertación de las áreas que son propuestas para sustraer en el marco de la Resolución 763 de 2004.

e) Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del solicitante del trámite (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).

f) Copia del documento de identidad del solicitante del trámite”

Que más adelante, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial profirió la **Resolución No. 1917 de 2011**, mediante la cual modificó los artículos 1º y 2º de la Resolución No. 871 del 17 de mayo de 2006, es decir, lo relativo a los requisitos de la información y al procedimiento.

Que la Resolución No. 1917 de 2011 estuvo motivada por la identificación de una serie de dificultades de índole técnica para que los municipios y departamento presentaran la cartografía con el detalle y a la escala señalada en las Resoluciones 763 de 2004 y 871 de 2006, lo que había generado que hasta la fecha solo se hubieran efectuado cuatro (4) registros de sustracción de las áreas urbanas de un total de ciento un (101) municipios que se localizan al interior de las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2 de 1959.

Que, con fundamento en la evaluación de la solicitud, consignada en el **Concepto Técnico No. 40 del 08 de junio de 2018**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evidencia

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

que la Alcaldía Municipal de Valencia (Córdoba) ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas aplicables y que la solicitud de registro presentada es viable y se encuentra jurídicamente sustentada.

Que mediante la Resolución No. 53 del 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las solicitudes de sustracción de áreas de Reservas Forestales de orden Nacional.

Que a través de la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019 *“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. APROBAR Y REGISTRAR como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2 de 1959, los centros poblados urbanos: Cocuelo, Santo Domingo, San Rafael, Mielles y Guadual del municipio de Valencia, departamento de Córdoba.

Parágrafo: Las coordenadas en Sistema Magna Sirgas, origen Bogotá, que delimitan los polígonos de cada una de las áreas sustraídas y registradas se presentan en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de este acto administrativo y se materializan cartográficamente en la salida gráfica correspondiente al Anexo 6.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Alcalde(sa) del **MUNICIPIO DE VALENCIA (CÓRDOBA)**, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, , en los términos establecidos por el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económicas, Social y Ecológica”*.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO 4. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución No. 1917 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Resolución No. 871 de 2006.

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 OCT 2020

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Andrés Felipe Miranda / Abogada DBBSE
Revisó: Lizeth Burbano/Abogada DBBSE
Expediente: SRF 524
Auto: *“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”*
Solicitante: Municipio de Valencia (Córdoba)

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

ANEXO No. 1

COORDENADAS DEL CENTRO POBLADO URBANO COCUELO, SUSTRÁIDA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO

PUNTO	Coordenada_X	Coordenada_Y
1	1.080.921,25	1.388.443,32
2	1.080.871,35	1.388.400,64
3	1.080.809,76	1.388.414,38
4	1.080.784,63	1.388.414,39
5	1.080.769,44	1.388.428,91
6	1.080.734,51	1.388.416,21
7	1.080.692,36	1.388.510,93
8	1.080.661,49	1.388.496,64
9	1.080.634,68	1.388.547,28
10	1.080.614,11	1.388.602,37
11	1.080.667,84	1.388.624,97
12	1.080.796,52	1.388.673,87
13	1.080.814,43	1.388.630,58
14	1.080.835,57	1.388.613,50
15	1.080.893,08	1.388.507,87

ANEXO No. 2

COORDENADAS DEL CENTRO POBLADO URBANO SANTO DOMINGO, SUSTRÁIDA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO

PUNTO	Coordenada_X	Coordenada_Y	ID
1	1.086.269,66	1.394.384,05	POLÍGONO1
2	1.086.251,43	1.394.394,07	POLÍGONO1
3	1.086.204,04	1.394.443,29	POLÍGONO1
4	1.086.204,95	1.394.463,34	POLÍGONO1
5	1.086.220,45	1.394.482,47	POLÍGONO1
6	1.086.204,95	1.394.487,03	POLÍGONO1
7	1.086.201,31	1.394.506,17	POLÍGONO1
8	1.086.185,81	1.394.507,99	POLÍGONO1
9	1.086.154,83	1.394.497,06	POLÍGONO1
10	1.086.132,96	1.394.513,46	POLÍGONO1
11	1.086.123,84	1.394.563,58	POLÍGONO1
12	1.086.259,53	1.394.656,40	POLÍGONO1
13	1.086.311,58	1.394.668,39	POLÍGONO1
14	1.086.380,71	1.394.650,84	POLÍGONO1
15	1.086.406,36	1.394.610,06	POLÍGONO1
16	1.086.427,32	1.394.548,09	POLÍGONO1
17	1.086.426,41	1.394.488,85	POLÍGONO1
18	1.086.459,22	1.394.459,69	POLÍGONO1
19	1.086.460,13	1.394.444,20	POLÍGONO1
20	1.086.450,11	1.394.418,68	POLÍGONO1
21	1.086.430,06	1.394.417,77	POLÍGONO1
22	1.086.416,39	1.394.407,74	POLÍGONO1

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

23	1.086.370,82	1.394.413,21	POLÍGONO1
24	1.086.357,15	1.394.433,26	POLÍGONO1
25	1.086.332,54	1.394.452,40	POLÍGONO1
26	1.086.311,58	1.394.423,24	POLÍGONO1
27	1.086.771,99	1.394.141,22	POLÍGONO2
28	1.086.723,36	1.394.156,75	POLÍGONO2
29	1.086.732,63	1.394.182,08	POLÍGONO2
30	1.086.710,83	1.394.224,84	POLÍGONO2
31	1.086.692,82	1.394.217,24	POLÍGONO2
32	1.086.681,46	1.394.241,30	POLÍGONO2
33	1.086.675,67	1.394.278,51	POLÍGONO2
34	1.086.692,34	1.394.287,07	POLÍGONO2
35	1.086.714,58	1.394.314,10	POLÍGONO2
36	1.086.809,22	1.394.360,95	POLÍGONO2
37	1.086.823,11	1.394.332,12	POLÍGONO2
38	1.086.849,70	1.394.344,85	POLÍGONO2
39	1.086.859,90	1.394.327,65	POLÍGONO2
40	1.086.884,65	1.394.276,31	POLÍGONO2
41	1.086.902,89	1.394.238,47	POLÍGONO2
42	1.086.912,77	1.394.234,19	POLÍGONO2
43	1.086.941,00	1.394.173,43	POLÍGONO2
44	1.086.941,67	1.394.161,99	POLÍGONO2
45	1.086.875,82	1.394.158,33	POLÍGONO2
46	1.086.835,58	1.394.158,33	POLÍGONO2

ANEXO No. 3

COORDENADAS DEL CENTRO POBLADO URBANO SAN RAFAEL, SUSTRÁIDA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO

PUNTO	Coordenada_X	Coordenada_Y
1	1.091.525,01	1.393.973,27
2	1.091.480,06	1.394.126,26
3	1.091.445,99	1.394.172,89
4	1.091.445,99	1.394.208,61
5	1.091.434,42	1.394.230,77
6	1.091.424,83	1.394.225,81
7	1.091.405,31	1.394.250,95
8	1.091.419,87	1.394.269,14
9	1.091.405,31	1.394.278,53
10	1.091.427,00	1.394.327,33
11	1.091.448,54	1.394.362,27
12	1.091.461,84	1.394.347,25
13	1.091.486,44	1.394.375,83
14	1.091.555,50	1.394.311,54
15	1.091.584,87	1.394.298,04
16	1.091.721,46	1.394.157,69

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

ANEXO No. 4

COORDENADAS DEL CENTRO POBLADO URBANO MIELES, SUSTRÁIDA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO

PUNTO	Coordenada_X	Coordenada_Y	ID
1	1.085.244,94	1.390.716,73	POLÍGONO1
2	1.085.102,64	1.390.778,00	POLÍGONO1
3	1.085.078,92	1.390.741,44	POLÍGONO1
4	1.085.008,76	1.390.771,08	POLÍGONO1
5	1.085.066,07	1.390.888,68	POLÍGONO1
6	1.085.051,77	1.390.918,65	POLÍGONO1
7	1.085.074,36	1.390.944,25	POLÍGONO1
8	1.085.080,90	1.390.957,85	POLÍGONO1
9	1.085.240,00	1.390.841,24	POLÍGONO1
10	1.085.314,11	1.390.880,77	POLÍGONO1
11	1.085.326,33	1.390.860,62	POLÍGONO1
12	1.085.331,90	1.390.845,20	POLÍGONO1
13	1.085.284,47	1.390.815,55	POLÍGONO1
14	1.085.270,63	1.390.801,72	POLÍGONO1
15	1.085.282,49	1.390.779,98	POLÍGONO1
16	1.085.282,49	1.390.747,36	POLÍGONO1
17	1.085.272,96	1.390.737,04	POLÍGONO1
18	1.085.736,34	1.390.481,29	POLÍGONO2
19	1.085.718,57	1.390.505,46	POLÍGONO2
20	1.085.678,28	1.390.560,24	POLÍGONO2
21	1.085.611,23	1.390.527,15	POLÍGONO2
22	1.085.598,47	1.390.519,28	POLÍGONO2
23	1.085.582,72	1.390.544,81	POLÍGONO2
24	1.085.595,48	1.390.552,68	POLÍGONO2
25	1.085.600,42	1.390.592,38	POLÍGONO2
26	1.085.672,53	1.390.627,02	POLÍGONO2
27	1.085.683,68	1.390.610,41	POLÍGONO2
28	1.085.708,59	1.390.627,13	POLÍGONO2
29	1.085.704,97	1.390.632,53	POLÍGONO2
30	1.085.721,57	1.390.643,67	POLÍGONO2
31	1.085.707,21	1.390.664,21	POLÍGONO2
32	1.085.734,49	1.390.683,65	POLÍGONO2
33	1.085.713,32	1.390.715,20	POLÍGONO2
34	1.085.752,20	1.390.742,50	POLÍGONO2
35	1.085.780,06	1.390.700,98	POLÍGONO2
36	1.085.793,99	1.390.680,22	POLÍGONO2
37	1.085.812,05	1.390.667,66	POLÍGONO2
38	1.085.824,09	1.390.675,72	POLÍGONO2
39	1.085.833,78	1.390.662,75	POLÍGONO2
40	1.085.835,78	1.390.662,83	POLÍGONO2
41	1.085.838,88	1.390.660,30	POLÍGONO2
42	1.085.830,02	1.390.653,78	POLÍGONO2
43	1.085.826,65	1.390.648,82	POLÍGONO2
44	1.085.799,26	1.390.628,68	POLÍGONO2

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

45	1.085.765,42	1.390.603,80	POLÍGONO2
46	1.085.768,38	1.390.599,77	POLÍGONO2
47	1.085.739,38	1.390.578,44	POLÍGONO2
48	1.085.745,70	1.390.568,89	POLÍGONO2
49	1.085.716,36	1.390.547,28	POLÍGONO2
50	1.085.754,96	1.390.494,81	POLÍGONO2

ANEXO No. 5

COORDENADAS DEL CENTRO POBLADO URBANO GUADUAL, SUSTRÁIDA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO

PUNTO	Coordenada_X	Coordenada_Y
1	1.080.921,25	1.388.443,32
2	1.080.871,35	1.388.400,64
3	1.080.809,76	1.388.414,38
4	1.080.784,63	1.388.414,39
5	1.080.769,44	1.388.428,91
6	1.080.734,51	1.388.416,21
7	1.080.692,36	1.388.510,93
8	1.080.661,49	1.388.496,64
9	1.080.634,68	1.388.547,28
10	1.080.614,11	1.388.602,37
11	1.080.667,84	1.388.624,97
12	1.080.796,52	1.388.673,87
13	1.080.814,43	1.388.630,58
14	1.080.835,57	1.388.613,50
15	1.080.893,08	1.388.507,87

“Por la cual se aprueba el registro de las áreas urbanas del municipio de Valencia (Córdoba), como áreas sustraídas de la Reserva Forestal del Pacífico”

ANEXO No. 6
MATERIALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, SUSTRÁIDAS Y REGISTRADAS DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO

